

22058 ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.794, interpuesto contra este Departamento por «Estacionamientos Bilbainos, S. A.».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de enero de 1984 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.794, promovido por «Estacionamientos Bilbainos, S. A.», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del Mercado cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos. Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de la Administración, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 29 de marzo de 1982, y a que estos autos se contraen, debemos confirmar la misma en todos sus extremos, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

22059 ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado y doña María Mercedes Vila y Pont contra la sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.302, interpuesto contra este Departamento por don José Perich Ros.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1984 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado y doña María Mercedes Vila y Pont contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.302, promovido por don José Perich Ros, sobre apertura de nueva oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos. Que desestimamos el recurso de apelación número 80.413, interpuesto por las representaciones procesales de la Administración y doña Mercedes Vila y Pont, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 2 de junio de 1981, la cual confirmamos en sus propios términos, sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

22060 ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407.872, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de abril de 1984, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 407.872, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra el Real Decreto 921/1978, de 14 de abril, sobre dispensación controlada de productos farmacéuticos básicos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España contra la Administración General del Estado pretendiendo la invalidación del Real Decreto 921/1978, de 14 de abril, sobre dispensación controlada de productos farmacéuticos básicos en el recinto de las institu-

ciones sanitarias de la Seguridad Social, debemos anular y anulamos dejándolo sin valor ni efecto, el mencionado Real Decreto por ser disconforme con el ordenamiento jurídico; sin expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

22061 ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.544, interpuesto contra este Departamento por «Simago, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de abril de 1984, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.544, promovido por «Simago, S. A.», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos. Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 3 de junio de 1982, en los autos de que dimana este rollo, salvo en el particular del fallo que decreta la caducidad del procedimiento y su archivo, que se revoca y no se hace imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

22062 ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.841, interpuesto contra este Departamento por don José Luis López-Rubio Troncoso.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de mayo de 1984, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.841, promovido por don José Luis López Rubio Troncoso, sobre adjudicación de plazas de Traumatología en Granada, cuyo pronunciamiento, es del siguiente tenor:

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ogando Cañizares, en nombre y representación de don José Luis López Rubio Troncoso, contra la resolución del Ministro de Sanidad y Consumo de 19 de noviembre de 1982 y la de la Delegación Provincial de Granada de 21 de febrero de 1980 a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

22063 ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.709, interpuesto contra este Departamento por la Compañía mercantil «Viuda de Libertad Puyol, S. A.».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de mayo de 1984, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.709, promo-